CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL ESTOR, IZABAL
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado Sóstenes Mizrrahim Leiva Morataya Alcalde Municipal Municipalidad de El Estor, Izabal

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL ESTOR, IZABAL
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	15
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	21
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	23
Información Financiera y Presupuestaría	24
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	24
Egresos por Grupos de Gasto	25





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado Sóstenes Mizrrahim Leiva Morataya Alcalde Municipal Municipalidad de El Estor, Izabal

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-032-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de El Estor, Izabal, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecucion del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas de Balance General no presentan saldos reales
- 2 Atraso en los registros contables
- 3 Atraso en la elaboración de conciliaciones bancarias
- 4 Obligaciones no registradas
- 5 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 6 Falta de documentación de respaldo
- 7 Falta de control en los Fondos Rotativos





8 Falta de control y archivo de documentos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de control en el consumo de combustibles y Lubricantes
- 2 Falta de reprogramacion del saldo de caja
- 3 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 4 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Oscar Ruben Velasquez Gonzalez y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA-y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 14 Desarrollo Urbano y Rural, 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Servicios de la Deuda Publica y Amortizacion de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



Limitaciones al alcance

El atraso en los registros contables en el sistema, y la falta de documentacion de soporte, no permitió profundizar la evaluacion; ya que la mayoria de cheques emitidos de abril a diciembre 2011 se realizaron fuera del sistema, afectando las areas de Caja y Bancos y Presupuesto.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas de Balance General no presentan saldos reales

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, no presenta la información real de la situación financiera de la Municipalidad, debido a que el registro de los egresos municipales en el sistema SICOIN GL se encuentran operados al mes de febrero 2011.

Criterio

El Decreto No 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:.. g. Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos del municipio.... o. Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde." El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 2^a. versión, establece: " 3. MODULO DE LA AFIM. 3.2. Las Funciones Generales de la Unidad de Administración Financiera Municipal (AFIM) de conformidad al Código Municipal, y de acuerdo con la modernización financiera municipal, son las siguientes: 3.2.1 Es la responsable de dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar, todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Municipalidad, y coordinar con las demás unidades de la organización municipal, lo relativo a la información que deberá registrarse en el Sistema." "3.5 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES BÁSICAS DEL ÁREA DE CONTABILIDAD. 3.5.2 Funciones Básicas. Las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes: 3.5.2.2. Operaciones Contables.Las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes: Detección mensual de inconsistencias en la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos, así como su seguimiento para la regularización de las mismas, la consistencia de las modificaciones presupuestarias ingresadas al sistema y la comprobación de la coherencia de los estados contables y económico-financieros de la Municipalidad." "5.2 Normas de Control Interno. 5.2.2 Registros



Contables. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectuará los registros de las transacciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal; la matriz de conversión, a partir de la ejecución presupuestaria, alimentará los diarios mayores generales, mayores auxiliares de las cuentas patrimoniales, de balance y resultados, y los flujos de tesorería de los componentes del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal."

Causa

Incumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en el sentido de no registrar oportunamente las operaciones contables que la Municipalidad realiza.

Efecto

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, no contienen información confiable y razonable, que sirva de base para la oportuna toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que registre, en el sistema SICOIN GL, las operaciones pendientes del año 2011 y en adelante, se efectúen los registros contables correspondientes en forma oportuna, de tal manera que los Estados Financieros, reflejen razonablemente la realidad financiera de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012, DAM-032-02-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notificó a los responsables el hallazgo descrito, quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico I como unico miembro de la Comision de Finanzas, y Directora de Administracion Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Atraso en los registros contables

Condición

Se estableció que los egresos efectuados durante el período de marzo a diciembre de 2011, no han sido registrados contablemente y, por lo mismo no se reflejan en el presupuesto ejecutado durante ese período, por lo que, la rendición de cuentas efectuada a diciembre 2011, no presenta información confiable.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Módulo de Contabilidad, numeral 5.2.11, establece: "El sistema contable es el medio de rendición de cuentas, para demostrar la transparencia y destino de los recursos utilizados en la Municipalidad y sus Empresas, y de los servidores municipales que recaude, reciba o custodie fondos municipales". El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-2006, artículo 2, numeral III, establece: "Plazos, periodos y contenido de la informacion. Todas las municipalidades y sus empresas, deberan presentar la informacion en los formatos electronicos definidos por el Ministerio de Finanzas Publicas, la Secretaria de Planificacion y Programacion de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloria General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: En los primeros cinco dias de cada mes: inciso b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRT 04) generados por los sistemas informaticos precitados, en forma electronica, en un medio magnetico u optico."

Causa

Inobservancia por parte de la Dirección de AFIM, de la normativa relacionada con mantener registros contables actualizados, oportunos y confiables, al 31 de diciembre de 2011.

Efecto

Falta de información actualizada, oportuna y confiable, para la oportuna y correcta toma de decisiones por parte de las autoridades municipales. Asimismo, dificultad en la fiscalización de los recursos municipales por parte de la Contraloría general de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que oportunamente cumpla con la actualización de los registros contables en el sistema SICOIN GL.



Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012, DAM-032-02-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notificó a los responsables el hallazgo descrito, quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico I como unico miembro de la Comision de Finanazas, y Directora de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Atraso en la elaboración de conciliaciones bancarias

Condición

Se determinó que las conciliaciones bancarias de la Cuenta Única del Tesoro Municipal -CUT- número 3-043-01672-2, de la Municipalidad de El Estor, se encuentran operadas al mes de febrero de 2011.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 2ª. versión, establece: " 5.8 CONCILIACIÓN BANCARIA. 5.8.1 Pago por medio de Cheque Voucher. El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total."

Causa

Incumplimiento a la normativa de control interno establecida en el Manual de



Administración Integrada Municipal segunda versión, por parte de la Directora de AFIM.

Efecto

Falta de información financiera oportuna, para la correcta toma de decisiones por parte de las autoridades municipales, pues no permite conocer el saldo real disponible en dicha cuenta.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que realice las conciliaciones bancarias en forma oportuna, según lo establece la norma descrita en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012, DAM-032-02-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notificó a los responsables el hallazgo descrito, quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Alcalde Municipal, Sindico I Municipal como unico miembro de la Comision de Finanzas, y Directora de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Obligaciones no registradas

Condición

En el mes de diciembre 2010, la Municipalidad gestionó un préstamo temporal por la cantidad de UN MILLON DE QUETZALES (Q 1,000,000.00) en el Banco de Desarrollo Rural, para cubrir los salarios del mes de diciembre 2010 y el porcentaje de aguinaldos que obligatoriamente se pagan en ese mes a los trabajadores, y fue cancelado en enero 2011 pero no fue programado como obligación (deuda) del periodo.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión en el sub-numeral 3.2.27 relacionado con la función de la AFIM establece: "Programar el endeudamiento, así como el pago del servicio de la deuda y presentarlo para su incorporación en la formulación del presupuesto anual, en cada ejercicio municipal, el cual será aprobado por el Concejo Municipal."

Causa

Falta de un sistema de control interno adecuado y efectivo, que permita cumplir con la normativa relacionada al registro presupuestario de la deuda municipal.

Efecto

El presupuesto Municipal no refleja la realidad financiera municipal, en cuanto a los compromisos de la deuda, ocasionando modificaciones innecesarias en la ejecución del mismo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de AFIM, para que en la elaboración del presupuesto Municipal, se incluyan los préstamos a utilizar durante el año siguiente, así como el pago de los intereses que los mismos generen.

Comentario de los Responsables

En Oficio número DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notificó a la responsable del hallazgo descrito, quien no se manifestó al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la responsable del mismo, no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de AFIM por la cantidad de Q.40,000.00.



Hallazgo No.5

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

En la verificación de gastos efectuados por la municipalidad, se estableció que la comisión de finanzas, no fiscaliza los gastos, pues en ningún documento de egresos, aparece la firma de autorización de la comisión de finanzas, como constancia de la fiscalización por parte del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, CódigoMunicipal, en el artículo No. 35 competencias generales del Concejo Municipal, literal d, indica: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración". Artículo 36 Organización de Comisiones establece: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes: 6 de Finanzas". El manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión, en el módulo 6 de tesorería numeral 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.6 arqueos sorpresivos de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la comisión de Finanzas.

Causa

Inobservancia de la normativa legal relacionada a las actividades de las diferentes comisiones del Concejo Municipal.

Efecto

No se tiene evidencia que demuestre la verificación y aprobación de las operaciones financieras y administrativas, y consecuentemente, no se cuenta con información clara sobre el manejo de las finanzas públicas.

Recomendación

El Concejo Municipal en pleno, debe velar por el cumplimiento de las funciones de las diferentes comisiones nombradas, y en consecuencia por el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Finanzas.

Comentario de los Responsables

En Oficio número DAM-032-02-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notificó al responsable del hallazgo, el contenido del mismo, quien no se manifestó al



respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable del mismo, no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Síndico I Municipal, único integrante de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de documentación de respaldo

Condición

La documentación de egresos presentada por la Municipalidad a la Comisión de Auditoría, correspondiente a los meses de enero a marzo 2011, no están debidamente soportados con los ingresos a almacén y los requerimientos correspondientes, asimismo, no presentan constancias de haberse recibido conforme.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6, establece: "Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen las unidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalden."

Causa

Inobservancia de la normativa, por parte de la Directora de AFIM, relacionada con la documentación de respaldo que deben contener las diferentes operaciones que efectúa las Municipalidad.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de las distintas transacciones que la Municipalidad realiza diariamente y en consecuencia poca credibilidad de la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que las



distintas operaciones sean respaldadas con los documentos necesarios y suficientes.

Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012, DAM-032-02-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notificó a los responsables, el hallazgo descrito, quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsable del mismo, no se pronunciaron, ni presentaron las pruebas para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal, Sindico I Municipal como unico miembro de la Comision de Finanzas, y la Directora de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Falta de control en los Fondos Rotativos

Condición

En la evaluación efectuada al fondo rotativo, se estableció que durante los meses de enero a marzo 2011, el movimiento contable de la Municipalidad, se apoyó en el Fondo Rotativo, provocando que en un mismo día se liquidaran dos y tres fondos rotativos, cuyos cheques de reposición consignan la misma fecha. Asimismo, los gastos liquidados con estos fondos superan los mil quinientos quetzales (Q1,500.00) establecidos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 2ª. versión, numeral 6.6.3 establece: "Características del Fondo Rotativo. El fondo rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía, y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias. Su liquidación se realizará al final de cada año. Estos fondos no podrán exceder de un monto de QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00), con el cual se podrán adquirir bienes o contratar servicios hasta por un valor de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00), debiendo para el efecto, cumplir con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes y disposiciones



aplicables. Las compras mayores a esta cantidad, se realizarán a través de orden de compra. Se formaliza con la entrega de fondos a un funcionario autorizado, con el fin de que se realicen gastos de funcionamiento e inversión. El Acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal número 01-2011 de fecha 03 de enero de 2011, Punto Cuarto, "Acuerda: Crear el Fondo Rotativo con un monto de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q15,000.00)... efectuando pagos de facturas hasta por un mil quinientos quetzales exactos (Q 1,500.00) y cuyos pagos serán ordenados por la Directora de AFIM..."

Causa

Inobservancia a la normativa establecida en el Manual de Administración Financiera integrada Municipal, relacionada con el procedimiento que debe tomarse en cuenta al efectuar gastos a través del fondo rotativo.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto, al hacer uso excesivo y descontrolado de los recursos financieros, a través del fondo rotativo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que los gastos efectuados a través del fondo rotativo se efectúen, según la naturaleza del mismo.

Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012, DAM-032-02-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notificó a los responsables del hallazgo, el contenido del mismo, quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsable del mismo, no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para el Alcalde Municipal, Sindico I Municipal como único miembro de la Comision de Finanzas, y la Directora de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.8

Falta de control y archivo de documentos

Condición

Durante el proceso de revisión, se requirió al Director de AFIM, los informes mensuales de la Unidad de Auditoría interna Municipal –UDAIM-, pero los mismos no fueron localizados, y la Ex Directora de AFIM, no presentó explicación que justificara esta deficiencia.

Criterio

Las Normas de Auditoria Gubernamental interna y externa, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 3.7, párrafos primero y tercero establecen: "Propiedad y Archivo de Papeles de Trabajo: Los papeles de trabajo son propiedad de la Contraloría General de Cuentas, de las unidades de Auditoria Interna de las entidades del sector publico...Las entidades propietarias de los papeles de trabajo, deberán utilizar la tecnología disponible y diseñarán un sistema de archivo que garantice el resguardo y seguridad adecuados de los mismos, para facilitar la consulta y uso en forma ágil."

Causa

Falta de cumplimiento por parte de la Directora de AFIM, de la normativa relacionada con los procedimientos de archivo y conservación de documentos en las entidades públicas.

Efecto

No permite conocer, por parte de las autoridades de la Municipalidad, los resultados de las intervenciones de la Auditoría Interna, para la oportuna toma de decisiones. Asimismo, limita la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que proceda a la localización de los informes entregados a la administración por el Auditor Interno, y sean archivados y resguardados adecuadamente.

Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notifico a los responsables del hallazgo, el contenido del mismo,



quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas que permita su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de control en el consumo de combustibles y Lubricantes

Condición

Al proceder a examinar el consumo de combustible en la Municipalidad de El Estor, se constató, que no existen controles en cuanto al consumo de combustible por cada vehículo de dicha Municipalidad, conforme a las distintas comisiones realizadas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de Cuentas, expresan en el numeral 1.6, que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Inobservancia de la normativa de control interno, por parte de la Directora de AFIM, relacionada al establecimiento de un sistema adecuado y efectivo, que garantice el buen uso o consumo de combustible por parte de funcionarios y empleados municipales cuando realizan comisiones en vehículos de la Institución.



Efecto

Uso o consumo innecesario de combustibles y lubricantes, que incide negativamente en los recursos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de AFIM, para que procedan a elaborar el reglamento que regule el uso y consumo de combustibles y lubricantes, y someterlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación y aplicación.

Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012, DAM-032-02-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notifico a los responsables del hallazgo descrito, quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables del mismo, no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal, Sindico I Municipal como unico miembro de la Comision de Finanzas, y Directora de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de reprogramación del saldo de caja

Condición

Se estableció que la Municipalidad, al 31 de diciembre 2010, presentó un saldo de caja por valor de Q 315,894.55. Dicho saldo no fue reprogramado para el ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, articulo 127, establece: "En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios,



préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes." El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 2ª. versión, numeral establece: "4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal."

Causa

Inobservancia a las normas legales emitidas, relacionadas con la ejecución presupuestaria.

Efecto

Riesgo de utilizar los recursos provenientes de saldos de caja, para fines distintos a los establecidos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que los saldos de Caja sean reprogramados, al inicio del ejercicio fiscal.

Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012, DAM-032-02-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se notifico a los responsables del hallazgo, el contenido del mismo, quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables del mismo, no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de de Guatemala, Ley Orgánica la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico I Municipal como unico miembro de la Comision de Finanzas, y Directora de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

Como parte del proceso de Auditoría a la Municipalidad de El Estor, se entregaron los cuestionarios de control interno respectivos a la Directora de AFIM y Secretario Municipal. Dichos cuestionarios no fueron devueltos a la comisión de auditoría; de igual manera se requirieron los finiquitos y cedulas o DPI en original y copia, de cada uno de los miembros del Concejo Municipal, y no fueron presentados para su evaluación.

Criterio

El Decreto número 31-2002 del Congreso dela República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 7, establece: "...Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetos a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de esta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije..." El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Articulo 17, establece: "Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan."

Causa

Inobservancia e incumplimiento a las normas que regulan este proceso, por parte del Concejo Municipal.

Efecto

Limitación al alcance de la Auditoria, pues no se pudo evaluar efectivamente el control interno, por falta de información generada a través de los cuestionarios de control interno.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de atender los requerimientos que las Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas le presenten.

Comentario de los Responsables

En oficio numero 15/2012 de fecha 13 de febrero de 2012, manifiesta que presenta hace entrega personal del Cuestionario de Control Interno, de los Finiquitos en original y fotocopia de la Corporación Municipal entrante, así como original y fotocopia de las cedulas de vecindad o DPI de cada uno de ellos. LA Directora de AFIM, por su parte no presentó ninguna respuesta o comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Directora de Administración Financiera Municipal no se pronuncio al respecto, y el Secretario Municipal presentó la información requerida en oficio numero 15/2012 de fecha 13 de febrero de 2011, sin ningún argumento que permita desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de AFIM y Secretario Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Para la entrega de los cargos de Alcalde Municipal y Concejo Municipal, el día 15 de enero de 2012, no hubo actuación de la Auditoría Interna Municipal, a efecto de realizar el Arqueo de Valores y Corte de Caja, para dejar evidencias de los aspectos financieros que se entregaban.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2011 de la Contraloría General de Cuentas, establece: "Artículo 1. Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoria Interna Municipal lo siguiente: a) Guía para la Participación de las Unidades de Auditoria Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones



Municipales Electas. b) Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoria Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas."

Causa

Inobservancia de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con el cambio de autoridades municipales a nivel nacional, para el período 2012-2016.

Efecto

Inexistencia de evidencia respaldada por la Auditoría Interna Municipal, en la entrega y recepción de la situación financiera municipal, en perjuicio de la administración municipal entrante y de la Institución.

Recomendación

El Alcalde Municipal y su Concejo, acaten las instrucciones y disposiciones emanadas de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de realizar una gestión bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Comentario de los Responsables

En Oficios números DAM-32-01-2012, DAM-032-02-2012 y DAM-032-03-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, y oficios números DAM-032-07-2012 al DAM-032-12-2012 de fecha 02 de mayo de 2012 se notificó a los responsables del hallazgo, el contenido del mismo, quienes no se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables del mismo no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, siete (7) miembros del Concejo Municipal y la Directora de AFIM, por la cantidad de Q.80,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE MOCUA CAAL	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
2	JOSE JOEL LORENZO FLORES	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
3	HERNAN OSMUNDO RODRIGUEZ MILLA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
4	JOSE AROLDO PORTILLO ORELLANA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
5	JORGE BENITO IQUI CHUB	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
6	JENARO ICO CHOLOM	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
7	MAURICIO GARCIA CHEN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
8	SOSTENES MIZRRAHIM LEIVA MORATAYA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
9	VIOLETA AMELIA MORALES ARRIOLA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
10	LUIS ARMANDO MÓ TIUL	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	KAREN YANINA PALACIOS ESTRADA	DIRECTORA AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

Municipalidad de El Estor, Izabal Ejecucion Presupuestaria de Ingresos por Rubro (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
		1,569,825.00		1,569,825.00	1,098,899.87	470.925.13
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS					
		1,537,750.00		1,537,750.00	333,236.37	1,204,513.63
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS					, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE	202,450.00		202,450.00	898,707.09	- 696,257.09
	ADMINISTRACION PUBLICA					·
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	569,300.00		569,300.00	59,222.00	510,078.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,510,000.00		2,510,000.00	1,386,717.45	1,123,282.55
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,731,000.00	240,040.73	2,971,040.73	2,871,583.65	99,457.08
17.00.00.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14,670,000.00	1,286,440.03	15,956,440.03	14,034,457.79	1,921,982.24
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		250,298.04	250,298.04		250,298.04
	TOTAL:	23,790,325.00	1,776,778.80	25,567,103.80	20,682,824.22	4,884,253.58



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de El Estor, Izabal Ejecucion Presupuestaria de Egresos por Grupo de Gasto

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	9,225,107.31	236,583.94	9,461,691.25	8,134,222.27	86
SERVICIOS NO PERSONALES	2,464,243.00	365,105.49	2,829,348.49	622,146.45	22
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,223,938.16	71,434.80	3,295,372.96	859,366.74	26
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	170,000.00	25,580.00	195,580.00	7,700.00	4
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	625,000.00		625,000.00	70,469.70	11
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,432,036.53	63,700.00	5,495,736.53	313,155.07	5
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2,650,000.00	1,014,374.57	3,664,374.57	2,708,432.43	74
TOTAL	23,790,325.00	1,776,778.80	25,567,103.80	12,715,492.66	50

